INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Reconoce Personería.
Radicado:	086344089001-2017-00037-00.
Demandante:	Cooperativa Coopbastidas.
Demandado:	Rafael Fontalvo Romero.

Informando que la parte demandada presentó poder a favor del Abogado Rodrigo Cohen Falquez, así como también se encentra pendiente pronunciarse sobre oficio proveniente del proceso 2020-00146 de este mismo juzgado, que cursa en este despacho judicial. Sírvase Proveer. Sabanagrande, marzo 5 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA
SECRETRIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Constatado el informe secretarial, y revisado el expediente se tiene que mediante auto del 07 de octubre de 2020 dentro del proceso 2020-00146, se ordenó el embargo de remanente dentro del proceso ejecutivo 2017-00036, sin embargo, mediante oficio N.097 del 23 de febrero de 2021, se comunicó que el proceso 2020-00146 se dio por terminado y se levantaron las medidas cautelares decretadas, razón por la cual se ordenará agregar dicha comunicación a este proceso.

Por otra parte, se observa que la parte demandada, confirió poder al Abogado RODRIGO COHEN FALQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 72.015.377 de Baranoa y T.P. 77.866 del C.S. de la J., por lo que se procederá a reconocerle personería.

Como consecuencia se,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** a este proceso, el oficio N. 097 del 23 de febrero de 2021, proveniente de este despacho judicial, mediante el cual se comunica que dentro del proceso 2020-00146 que cursa en este Juzgado, se ordenó el levantamiento del embargo del remanente que se había decretado por auto del 07 de octubre de 2020.

2. **RECONOCER** personería para actuar al Abogado RODRIGO COHEN FALQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 72.015.377 de Baranoa y T.P. 77.866 del C.S. de la J., como apoderado del demandado, RAFAEL FONTALVO ROMERO, para los fines, y con las facultades del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5d2e5ec34fb09ffc295bafe21d5e571f8d8118fff58ae9e0d4529fd66e10792d
Documento generado en 05/03/2021 06:13:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica